La Dorada, Caldas, 03 de septiembre de 2025

SEÑORES
AREA DE CONTRATACION ESPD
La Ciudad

Asunto. Justificación modificación al contrato de prestación de servicios profesionales No. 007-2025

Cordial Saludo;

En mi calidad de gerente de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P., me permito presentar el presente informe y solicitud para la elaboración de un acta modificatoria al contrato de prestación de servicios profesionales No. 07 – 2025 cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA ESPD"*. Esta solicitud tiene como finalidad liberar el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) dispuesto en la adición del contrato, dado que dicho monto no será utilizado en la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los argumentos que a continuación procedo a exponer:

1. La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, fue constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa, con personería jurídica y patrimonio independiente creada mediante el Acuerdo Municipal número 022 del 21 de agosto de 1996 expedido por el H. Concejo Municipal de esta localidad, con NIT 810.004.450-8 y contempla dentro de su objeto social el desarrollo de actividades como la prestación del servicio de Acueducto y Aseo, y sus actividades conexas y complementarias, Aprovechamiento de residuos sólidos y servicio municipal de escombros, entre otras, para ello, en el desarrollo de su objeto social la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada - ESP, podrá desarrollar las siguientes actividades:

 - ✓ Celebrar toda clase de contratos, asociarse, formar alianzas estratégicas, consorcios y uniones temporales con otras personas naturales o jurídicas, o usuarias para la prestación de los servicios públicos a su cargo, con el fin de lograr la competitividad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias a similares, procurando siempre el bienestar general y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 - ✓ Administrar y explotar, con carácter comercial, los servicios públicos relacionados a su objeto social.
 - ✓ Elaborar los planes y proyectos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, explotarlos y ejecutarlos con su respectivo campo de acción, de conformidad con las políticas nacionales, regionales y locales que en dicten sobre la materia.

2. Que La Empresa De Servicios Públicos De La Dorada ESPD suscribió con FISIO HEALTH S.A.S identificada con NIT. 900790887-9, contrato de prestación de servicios profesionales

No. 007-2025 cuyo objeto es *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD"*.

3. El contrato suscrito tiene como objeto principal garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales obligatorios para el personal vinculado a la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada ESPD, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.

 Estas evaluaciones son esenciales para la identificación y control de riesgos laborales, así como para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

4. Que después de haber realizado una revisión exhaustiva de los documentos del contrato y de las necesidades actuales de la entidad, se ha determinado que el valor adicional dispuesto en el CDP No. 149 no será requerido para cumplir con el objeto contractual, toda vez que existió error de digitación respecto del valor adicionado del mismo el cual corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00), siendo el valor real de la adición UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000,00).

5. En consecuencia, resulta procedente solicitar la modificación del contrato para liberar el monto restante es decir SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000,00), permitiendo su uso en otras necesidades prioritarias de la empresa o en la planeación presupuestal futura.

6. Que si bien la entidad se rige por su propio manual de contratación es pertinente indicar que la Ley 80 de 1993, en su artículo 14, faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y evitar afectaciones graves en la prestación de servicios públicos.

 Asimismo, el artículo 16 de la misma ley señala que estas modificaciones pueden realizarse de manera bilateral o unilateral, siempre que se mantenga la ecuación o equilibrio inicial del contrato.

7. Adicionalmente, la jurisprudencia y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente han indicado que las modificaciones contractuales deben tener un carácter excepcional y estar fundamentadas en circunstancias reales y ciertas que afecten la ejecución del contrato. En este caso, la liberación del CDP responde a la necesidad de ajustar el contrato a las condiciones actuales de la empresa, sin alterar el objeto ni la esencia del negocio jurídico.

8. Por lo antes mencionado de manera respetuosa me permito indicar que es necesario la elaboración de un acta modificatoria al contrato de prestación de servicios profesionales, con el propósito de:

 - Liberar el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149 dispuesto en la adición del contrato.
 - Ajustar las condiciones financieras del contrato, manteniendo la ecuación contractual inicial y garantizando el cumplimiento del objeto pactado.

Esta solicitud se realiza en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, y con el objetivo de optimizar el uso del presupuesto asignado a la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada ESPD.

Cordialmente;

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
GERENTE ESPD

Elaboró: Johan Sebastián García Montero – Abogado Contratista ESPD

MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 007-2025 DEL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) ENTRE FISIO HEALTH S.A.S. Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.D.

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.D.
CONTRATISTA	FISIO HEALTH S.A.S NIT 900790887-9
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000 M/CTE)
VALOR ADICION	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000,00 M/CTE)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00 M/CTE)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).
FECHA DE INICIO	25 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL MODIFICATORIO	CLAUSULA TERCERA: Valor y Forma de pago CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00 M/CTE)

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.189.420** Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. – NIT. 810.004.450-8**, facultado para suscribir la presente adición de conformidad con los Estatutos de la E.S.P. La Dorada, el Manual de Contratación vigente, quien para efectos del contrato de prestación de servicios profesionales No.007 – 2025, se denominó **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra la **FISIO HEALTH S.A.S,** identificada con NIT. 900790887-9, y quien de ahora en el presente se denomina **EL CONTRATISTA,** han convenido celebrar modificatorio No. 002 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 007-2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es *"REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONES DEL PERSONAL DE*

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD" con un término de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

2. Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 007-2025 tuvo su fecha de inicio el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

3. Que el supervisor del contrato envió informe en donde identificó la necesidad de modificar la Cláusula tercera con el fin de precisar su contenido y brindar claridad sobre la descripción del valor del contrato de conformidad con los argumentos que a continuación se exponen:

"La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, fue constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa, con personería jurídica y patrimonio independiente creada mediante el Acuerdo Municipal número 022 del 21 de agosto de 1996 expedido por el H. Concejo Municipal de esta localidad, con NIT 810.004.450-8 y contempla dentro de su objeto social el desarrollo de actividades como la prestación del servicio de Acueducto y Aseo, y sus actividades conexas y complementarias, Aprovechamiento de residuos sólidos y servicio municipal de escombros, entre otras, para ello, en el desarrollo de su objeto social la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada - ESP, podrá desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ *Celebrar toda clase de contratos, asociarse, formar alianzas estratégicas, consorcios y uniones temporales con otras personas naturales o jurídicas, o usuarias para la prestación de los servicios públicos a su cargo, con el fin de lograr la competitividad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias a similares, procurando siempre el bienestar general y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.*
- ✓ *Administrar y explotar, con carácter comercial, los servicios públicos relacionados a su objeto social.*
- ✓ *Elaborar los planes y proyectos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, explotarlos y ejecutarlos con su respectivo campo de acción, de conformidad con las políticas nacionales, regionales y locales que en dicten sobre la materia.*

Que La Empresa De Servicios Públicos De La Dorada ESPD suscribió con FISIO HEALTH S.A.S identificada con NIT. 900790887-9, contrato de prestación de servicios profesionales No. 007-2025 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD".

El contrato suscrito tiene como objeto principal garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales obligatorios para el personal vinculado a la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada ESPD, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.

Estas evaluaciones son esenciales para la identificación y control de riesgos laborales, así como para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

Que después de haber realizado una revisión exhaustiva de los documentos del contrato y de las necesidades actuales de la entidad, se ha determinado que el valor adicional dispuesto en el CDP No. 149 no será requerido para cumplir con el objeto contractual, toda vez que existió error de digitación respecto del valor adicionado del mismo el cual corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00), siendo el valor real de la adición UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000,00).

En consecuencia, resulta procedente solicitar la modificación del contrato para liberar el monto restante es decir SETECIENTOS CINCIENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000,00), permitiendo su uso en otras necesidades prioritarias de la empresa o en la planeación presupuestal futura.

Que si bien la entidad se rige por su propio manual de contratación es pertinente indicar que la Ley 80 de 1993, en su artículo 14, faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y evitar afectaciones graves en la prestación de servicios públicos.

Asimismo, el artículo 16 de la misma ley señala que estas modificaciones pueden realizarse de manera bilateral o unilateral, siempre que se mantenga la ecuación o equilibrio inicial del contrato.

Adicionalmente, la jurisprudencia y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente han indicado que las modificaciones contractuales deben tener un carácter excepcional y estar fundamentadas en circunstancias reales y ciertas que afecten la ejecución del contrato. En este caso, la liberación del CDP responde a la necesidad de ajustar el contrato a las condiciones actuales de la empresa, sin alterar el objeto ni la esencia del negocio jurídico.

Por lo antes mencionado de manera respetuosa me permito indicar que es necesario la elaboración de un acta modificatoria al contrato de prestación de servicios profesionales, con el propósito de:

- *Liberar el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149 dispuesto en la adición del contrato.*
- *Ajustar las condiciones financieras del contrato, manteniendo la ecuación contractual inicial y garantizando el cumplimiento del objeto pactado…".*

4. Que, la cláusula decima novena del contrato de prestación de servicios profesionales No. 007 de 2025 estipula que, La Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

5. Que, de la misma manera, el Capitulo III, Perfeccionamiento y ejecución del contrato, numeral 3.12. modificaciones, prórrogas y adiciones contractuales, del manual de contratación de la Empresa, indica que *"...La solicitud de trámite de la adición, prórroga o*

modificación de un contrato, deberá suscribirla el Gerente o el delegado correspondiente. La solicitud de modificación, prórroga o adición de contratos deberá estar acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones pertinentes, incluida la actualización de la matriz de riesgo y será responsabilidad del área encargada del proceso, radicarla con diez (10) días calendario de antelación al vencimiento del contrato. Cuando no sea posible tramitar la modificación del contrato por la extemporaneidad en la radicación de la solicitud, la responsabilidad frente a la interrupción del servicio o los perjuicios que se causen par la terminación del contrato, serán responsabilidad del área o del supervisor del contrato...".

6. Que, así mismo, la Ley 80 de 1993 establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente: "*Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*" Además de ello, frente a estos inconvenientes en los contratos, el Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E) Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015) Expediente: 050012331000200000176 01, ha indicado la posibilidad de realizar modificaciones a lo contratado, con el fin de que el contrato continúe con su ejecución normal.

7. Que, el valor del contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000 M/CTE), encontrándose vigente el certificado de disponibilidad presupuestal.

8. Que, durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de modificar la Cláusula Tercera: Valor, con el fin de precisar su contenido y brindar claridad sobre la descripción del valor del contrato. En consecuencia, se procede a ajustar dicha cláusula, siendo necesaria su modificación por parte de la Administración Municipal para efectos de claridad y coherencia contractual.

 Descrito de la siguiente manera:

 CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse es por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00 M/CTE), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Mediante actas parciales conforme a la ejecución. **Parágrafo 1.** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, un informe detallado y constancias de pago al sistema de la seguridad social integral. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 2.** Del valor del pago, se le deducirán los

impuestos de ley de carácter nacional y local. **Parágrafo 3.** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Quedando de la siguiente de la manera:

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse es por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00 M/CTE), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Mediante actas parciales conforme a la ejecución. **Parágrafo 1.** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, un informe detallado y constancias de pago al sistema de la seguridad social integral. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 2.** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Parágrafo 3.** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **NOTA: En virtud de la fecha de suscripción del contrato, se hace necesario reversar del CDP No. 149, el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000,00).**

9. Que en virtud de las consideraciones expuestas, La Empresa De Servicios Públicos De La Dorada ESPD, ha convenido realizar el presente MODIFICATORIO No. 02, conforme a los términos de este documento:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO Del Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-007-2025:** la cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse es por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000,00 M/CTE), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Mediante actas parciales conforme a la ejecución. **Parágrafo 1.** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, un informe detallado y constancias de pago al sistema de la seguridad social integral. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 2.** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Parágrafo 3.** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **NOTA: En virtud de la fecha de suscripción del contrato, se hace necesario reversar del CDP No. 149, el valor de SETECIENTOS CINCIENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000,00).**

CLAUSULA SEGUNDA: Se procede a la liberación del saldo correspondiente a **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000,00)** del Registro presupuestal No 149, toda vez que no será requerido para la ejecución del contrato. En consecuencia, se dispondrá su reincorporación al

presupuesto de la entidad, para su eventual reprogramación conforme a las disposiciones legales y presupuestales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato inicial mantienen su vigencia en los términos pactados.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado; y aceptado en todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia de ello, se perfecciona con las firmas en SECOP II.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACION El presente Modificatorio realizado, será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente modificatorio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de La Empresa De Servicios Públicos De La Dorada ESPD, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la contratista.

Proyectó: Katherin Lisset Lezcano (Profesional Universitaria) - E.S.P.D KLLR
Revisó: Johan Sebastián García Montero (Abogado Contratista) – E.S.P.D Sebastian G